



RESOLUCIÓN No.

0371

DE 2024

(08 MAR 2024)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
- b. Que el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, ocupó el cargo de Inspector de Policía, categoría especial y primera categoría, Código 233, Grado 023, en provisionalidad, adscrito a la Secretaría del Interior, a partir del 04 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 697 del 21 de junio de 2021 que estableció:

“Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a) público: Camilo Rodríguez Camargo, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.098.662.244.

Parágrafo: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo (...)

- c. Que mediante diligencia de posesión No. 0198 del 01 de septiembre de 2021, Leidy Lucero Dávila Gómez, tomó posesión en periodo de prueba del cargo Inspector de Policía, Categoría, Código 233, Grado 023; por lo que se entiende que a partir de dicha fecha el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, quedó desvinculado del cargo.
- d. Que mediante oficio con radicado No. 2-1-OCID-202403-00011386 recibido el día 05 de marzo de 2024, suscrito por Jose Guillermo Carlos Manosalva, Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción impuesta al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, mediante fallo de primera instancia de fecha 29 de noviembre de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica con Funciones de Juzgamiento Disciplinario, confirmado mediante fallo de segunda instancia de fecha 01 de marzo de 2024, consecutivo No. 003-2024, suscrito por la Alcaldesa (e) del Municipio de Bucaramanga, en el cual se ordenó:



“CONFIRMAR la decisión adoptada por la Secretaría Jurídica con funciones de juzgamiento disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga de noviembre 29 de 2023 a través de la cual se declaró responsable disciplinariamente y se impuso sanción consistente en la SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES al señor CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244 de Bucaramanga, exservidor público que para la época de los hechos, se desempeñaba en el cargo de Inspector de Policía Urbano, Categoría Especial y Primera Categoría, Grado 23, Código 233 – en provisionalidad, adscrito a la Secretaria del Interior de Bucaramanga, de conformidad en la parte motiva del presente proveído.”

- e. Que el fallo de segunda instancia de fecha 01 de marzo de 2024 quedó debidamente ejecutoriado el 04 de marzo de 2024, según constancia ejecutoria expedida por el Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
- f. Que respecto a la sanción disciplinaria consistente en la suspensión, el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, establece que:

“4. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses para las faltas graves culposas.

PARÁGRAFO. En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad.”

- g. Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021 y en vista que el funcionario disciplinado cesó en sus funciones a partir del día 30 de agosto de 2021, la sanción impuesta consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (02) meses, se convertirá en sanción pecuniaria, equivalente al monto de lo devengado por el funcionario al momento de cometer la falta, es decir, el salario devengado para el año 2021.
- h. Que para la época de la ocurrencia de los hechos, el funcionario Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, devengaba una asignación básica mensual de \$3.459.656.
- i. Que en consecuencia, la sanción a imponer corresponderá a la suma de \$6.919.312.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES**, interpuesta al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, mediante fallo disciplinario de fecha 29 de noviembre de 2023 proferido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de



Bucaramanga, confirmado el 01 de marzo de 2024 por la Alcaldesa (e) de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado número 4644-2020.

PARÁGRAFO: Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva ordenando al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, al pago de dos (02) meses de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de \$6.919.312 m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería Municipal realizar lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3. del Artículo Primero del Decreto No. 0028 de 2011, en aras de que el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, pague a favor del Municipio de Bucaramanga la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$6.919.312) m/cte.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás trámites de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al disciplinado, el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.662.244, al correo electrónico paulaalejandra.castro@ustabuca.edu.co

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Tesorería Municipal, Secretaría Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 08 MAR 2024

HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGÓN
Secretario Administrativo

Proyecto: Ana Milena Ardila Abogada CPS 278 de 2024 Ana
Revisó aspectos jurídicos: Jersan Alonso Cely Infante CPS 886 de 2024
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte Subsecretaria Administrativa de TH.
Revisó aspectos técnicos-administrativos: Martha Janeth Contreras Ramirez CPS de 2024
Revisó aspectos jurídicos: Sandra García Abogada CPS 52 de 2024